

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2019

Señor(a)
PROVEEDOR
Ciudad

Asunto: Respuestas Invitación Pública a proponer No. 3000000612 - Contratar mediante outsourcing el servicio técnico de soporte y asistencia en la logística de los salones de la CCB.

Con el presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) da alcance a las respuestas a las preguntas allegadas, así:

Pregunta 1:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá en su:

Artículo 4.- Principios de la contratación.

En los procesos contractuales de la CCB se aplicarán los principios generales de derecho privado, así como los principios que a continuación se mencionan: Igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, imparcialidad, selección objetiva y planeación.

4

Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá

Observación 1 Antecedentes:

“SECCIÓN 2 CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

2.9 PROPONENTES QUE NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS. No podrán presentar ofertas quienes se encuentren en cualquiera de las hipótesis señaladas en el “Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo” o en cualquier otra hipótesis legal que determine la configuración de una inhabilidad, incompatibilidad o de un conflicto de interés para contratar con la CCB, se encuentren reportados en listas restrictivas, y los proponentes que hayan suscrito contratos con la CCB y en la reevaluación de proveedores hayan tenido como calificación de 60 puntos o menos. “

No podrán participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial.

Petición Observación 2:

Exhortamos a la entidad se elimine el requerimiento de No participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial, dado que el interés de la Cámara de Comercio es que haya pluralidad de oferentes y obtener una propuesta que satisfaga su requerimiento.

Respuesta 1:

Se precisa que no se acoge la observación, por lo tanto, se mantiene lo indicado en el numeral 2.9 señalado en la invitación.

Pregunta 2:

Observación 2 Antecedentes:

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA:

*Los proponentes deberán presentar con su oferta los estados financieros con corte fiscal del año inmediatamente anterior, de interés general o particular, que permitan la fácil consulta o determinación de las variables a tener en cuenta. Sólo se considerarán estados financieros certificados con corte al **31 de diciembre de 2018**, bajo normas NIIF.*

Índice	Mínimo requerido	Calificación
Capital de trabajo	$\geq \$ 12.500.000$	20 %
Razón corriente	$\geq 1,1$	20 %
Endeudamiento	$\leq 75\%$	20 %
Patrimonio	$\geq \$ 75.000.000$	20 %
Utilidad Neta	≥ 0	20 %
Total		100 %

Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato a las empresas que obtengan el 80% de los ítems requeridos, en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido, discriminados en el cuadro anterior.

Petición Observación 2:

Se solicita que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo.

Generalmente y en los años que llevamos licitando se acude a indicadores como liquidez, endeudamiento y cobertura para establecer la capacidad para atender contratos a un contratista, no es común el patrimonio. Respetuosamente observamos.

Respuesta 2:

La CCB le informa que los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones y que en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido para ser habilitado. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la Cámara con base a los criterios técnicos internos. Por lo cual, no son sujetos a cambios una vez la convocatoria este publicada.

Por tal motivo, la observación realizada **“que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo. Generalmente y en los años que llevamos licitando se acude a indicadores como liquidez, endeudamiento y cobertura para establecer la capacidad para atender contratos a un contratista, no es común el patrimonio”** no la consideramos procedente dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

Pregunta 3:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio en su:

1. Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para sumir el contrato a las empresas que obtengan el 80% de los ítems requeridos, en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido, discriminados en el cuadro anterior.

SOLICITUD

Se solicita que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor del 30% del valor solicitado.

Respuesta 3:

La CCB le informa que los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de

indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones y que en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido para ser habilitado. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la Cámara con base a los criterios técnicos internos. Por lo cual, no son sujetos a cambios una vez la convocatoria este publicada.

Por tal motivo, la observación realizada “**que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor del 30% del valor solicitado.**” no la consideramos procedente dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

Pregunta 4:

2. No podrán participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial.

Se solicita a la entidad se elimine el requerimiento de **No podrán participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial.**

Respuesta 4:

Se precisa que no se acoge la observación, por lo tanto, se mantiene lo indicado en el numeral 2.9 señalado en la invitación.

Pregunta 5:

Antecedentes 1:

2.9 PROPONENTES QUE NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS-... No podrán participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial.

Petición 2:

Dado que el interés de la Cámara de Comercio es que haya pluralidad de oferentes y obtener una propuesta que satisfaga su requerimiento Solicitamos a la entidad se elimine el requerimiento de **No participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial**

Respuesta 5:

Se precisa que no se acoge la observación, por lo tanto, se mantiene lo indicado en el numeral 2.9 señalado en la invitación.

Pregunta 6:

Antecedentes

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA:

Índice	Mínimo requerido	Calificación
Capital de trabajo	$\geq \$ 12.500.000$	20 %
Razón corriente	$\geq 1,1$	20 %
Endeudamiento	$\leq 75\%$	20 %
Patrimonio	$\geq \$ 75.000.000$	20 %
Utilidad Neta	≥ 0	20 %
Total		100 %

Observación 2:

Se solicita que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo o en su efecto un 30% del valor solicitado.

Respuesta 6:

La CCB le informa que los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones y que en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido para ser habilitado. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la Cámara con base a los criterios técnicos internos. Por lo cual, no son sujetos a cambios una vez la convocatoria este publicada.

Por tal motivo, la observación realizada **“que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo o en su defecto el 30% del valor solicitado”** no la consideramos procedente dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin

importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

Pregunta 7:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá en su:

PUNTO 1

“SECCIÓN 2 CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

2.9 PROPONENTES QUE NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS. No podrán presentar ofertas quienes se encuentren en cualquiera de las hipótesis señaladas en el “Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo” o en cualquier otra hipótesis legal que determine la configuración de una inhabilidad, incompatibilidad o de un conflicto de interés para contratar con la CCB, se encuentren reportados en listas restrictivas, y los proponentes que hayan suscrito contratos con la CCB y en la reevaluación de proveedores hayan tenido como calificación de 60 puntos o menos. “

No podrán participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial.

SOLICITUD 2

Solicitamos se elimine el requerimiento de No participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial,

Respuesta 7:

Se precisa que no se acoge la observación, por lo tanto, se mantiene lo indicado en el numeral 2.9 señalado en la invitación.

Pregunta 8:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Cámara de Comercio de Bogotá en su:

PUNTO 1

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar con su oferta los estados financieros con corte fiscal del año inmediatamente anterior, de interés general o particular, que permitan la fácil consulta o determinación de las variables a tener en cuenta. Sólo se considerarán estados financieros certificados con corte al **31 de diciembre de 2018, bajo normas NIIF.**

La capacidad financiera exigida es la siguiente:

Índice	Mínimo requerido	Calificación
Capital de trabajo	$\geq \$ 12.500.000$	20 %
Razón corriente	$\geq 1,1$	20 %
Endeudamiento	$\leq 75\%$	20 %
Patrimonio	$\geq \$ 75.000.000$	20 %
Utilidad Neta	≥ 0	20 %
Total		100 %

Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato a las empresas que obtengan el 80% de los ítems requeridos, en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido, discriminados en el cuadro anterior.

SOLICITUD 1

Se solicita que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo.

Respuesta 8:

La CCB le informa que los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones y que en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido para ser habilitado. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la Cámara con base a los criterios técnicos internos. Por lo cual, no son sujetos a cambios una vez la convocatoria este publicada.

Por tal motivo, la observación realizada **“que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo”** no la consideramos procedente

dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

Pregunta 9:

OBSERVACIÓN 1 ANTECEDENTES:

“SECCIÓN 2 CONDICIONES GENERALES PARA PRESENTAR LA OFERTA

2.9 PROPONENTES QUE NO PODRÁN PRESENTAR OFERTAS. No podrán presentar ofertas quienes se encuentren en cualquiera de las hipótesis señaladas en el “Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo” o en cualquier otra hipótesis legal que determine la configuración de una inhabilidad, incompatibilidad o de un conflicto de interés para contratar con la CCB, se encuentren reportados en listas restrictivas, y los proponentes que hayan suscrito contratos con la CCB y en la reevaluación de proveedores hayan tenido como calificación de 60 puntos o menos. “

No podrán participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial.

Petición Observación 2:

Exhortamos a la entidad se elimine el requerimiento de **No participar Consorcios o Uniones Temporales, o cualquier otra modalidad de asociación de colaboración empresarial,** dado que el interés de la Cámara de Comercio es que haya pluralidad de oferentes y obtener una propuesta que satisfaga su requerimiento.

Respuesta 9:

Se precisa que no se acoge la observación, por lo tanto, se mantiene lo indicado en el numeral 2.9 señalado en la invitación.

Pregunta 10:

Observación 2 Antecedentes:

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA:

*Los proponentes deberán presentar con su oferta los estados financieros con corte fiscal del año inmediatamente anterior, de interés general o particular, que permitan la fácil consulta o determinación de las variables a tener en cuenta. Sólo se considerarán estados financieros certificados con corte al **31 de diciembre de 2018, bajo normas NIIF.***

La capacidad financiera exigida es la siguiente:

Índice	Mínimo requerido	Calificación
Capital de trabajo	$\geq \$ 12.500.000$	20 %
Razón corriente	$\geq 1,1$	20 %
Endeudamiento	$\leq 75\%$	20 %
Patrimonio	$\geq \$ 75.000.000$	20 %
Utilidad Neta	≥ 0	20 %
Total		100 %

Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato a las empresas que obtengan el 80% de los ítems requeridos, en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido, discriminados en el cuadro anterior.

Petición Observación 2:

Se solicita que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo. Generalmente y en los años que llevamos licitando se acude a indicadores como liquidez, endeudamiento y cobertura para establecer la capacidad para atender contratos a un contratista, no es común el patrimonio. Respetuosamente observamos.

Respuesta 10:

La CCB le informa que los indicadores financieros definidos tienen como objetivo de validar la capacidad financiera de los diferentes oferentes con base al valor del contrato para mitigar los riesgos financieros y operativos de un posible incumplimiento. El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones y que en todos los casos deberá cumplir con el nivel de patrimonio requerido para ser habilitado. Los valores establecidos de los indicadores financieros para la convocatoria están elaborados por la Cámara con base a los criterios técnicos internos. Por lo cual, no son sujetos a cambios una vez la convocatoria este publicada.

Por tal motivo, la observación realizada “que para el ítem de Patrimonio se tome como referencia el valor solicitado para el Capital de trabajo. Generalmente y en los años que

llevamos licitando se acude a indicadores como liquidez, endeudamiento y cobertura para establecer la capacidad para atender contratos a un contratista, no es común el patrimonio.” no la consideramos procedente dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

Pregunta 11:

- En la invitación en el numeral 3.16 POLIZA DE OFERTA el Ítem valor asegurado por favor confirmar la suma

Respuesta 11:

La CCB informa que el literal d) del numeral 3.16 POLIZA DE OFERTA señala el valor a asegurar, el cual es por la suma de \$135.000.000 M/CTE.

Pregunta 12:

- En el numeral 3.4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENETE Solicitamos confirmar si este punto es obligatorio o se puede participar sin cumplirlo.

Respuesta 12:

De conformidad con lo establecido en la invitación este es un requisito mínimo habilitante para poder participar en la misma.

Pregunta 13:

- Teniendo en cuenta que el personal debe tener curso de alturas por favor confirmar si solicitan EPP de alturas.

Respuesta 13:

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral V ANEXO No. 2 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el proponente deberá garantizar que el personal cuente con todas las condiciones necesarias para el desempeño de sus labores (capacitación, elementos de seguridad y vestuario adecuado), así como la afiliación al sistema de salud y riesgos laborales (ARL), licencias y permisos establecidos por las autoridades competentes (trabajo en alturas).

Pregunta 14:

- En la oferta dice que tenemos que apoyar las actividades técnicas y operativas para los eventos institucionales en Bogotá y región, por favor confirmar que sitios o sedes conforman la región.

Respuesta 14:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 del Artículo 2.2.2.45.8. La jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá comprende los municipios de Bogotá, Arbeláez, Cabrera, Cajicá, Cáqueza, Cármen de Garupa, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Granada, Guachetá, Guasca, Guatavita, Guayabetal, Gutierrez, Junín, La Calera, Lenguazaque, Machetá, Manta, Medina, Nemocón, Pandí, Pasca, Quetame, San Bernardo, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Suesca, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tibacuí, Tibirita Tocancipá, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Venecia, Villapinzón y Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca.

Pregunta 15:

- El personal debe de contemplar algún auxilio de movilización.

Respuesta 15:

En atención a la solicitud se indica que la misma se encuentra en el numeral VII REMUNERACIÓN MÍNIMA del ANEXO No. 2 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS así: *“La CCB solicita a los proponentes que en sus ofertas económicas no desmejoren la asignación salarial de los auxiliares de soporte, quienes en la actualidad reciben la siguiente asignación salarial:*

- *Auxiliar de Soporte: 1,5 SMLMV*

-

Anualmente se deberá realizar el incremento respectivo determinado por el Gobierno Nacional.

Se precisa que este es el salario básico mensual que se paga al personal sobre el cual se calculan las prestaciones sociales”.

Pregunta 16:

- Dentro de las actividades diarias se deben contemplar los valores de las horas extras este costo quien lo asumiría

Respuesta 16:

Conforme a lo establecido en el ANEXO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA, las horas adicionales solo serán autorizadas por el supervisor del contrato, que pueden estar comprendidas en horarios diferentes a los pactados o inclusive para los días festivos, para lo cual LA CÁMARA pagará conforme a la ley.

Pregunta 17:

- En el anexo 3 contrato en la cláusula # 23 cláusula penal compensatoria solicitamos que se pueda agregar el debido proceso .

Respuesta 17:

La CCB le informa que se mantiene lo descrito en la cláusula 23) del proyecto del contrato toda vez que son cláusulas que buscan proteger los intereses de la entidad, y que solo se dará aplicación a la misma en el momento en que el contratista incurra en incumplimiento.

Pregunta 18:

- En el mismo archivo anexo 3 #25 causales de terminación solicitamos se pueda incluir una causal de terminación con incumplimiento en el pago por parte del contratante.

Respuesta 18:

La CCB le informa que se mantiene lo descrito en la cláusula 25) del proyecto del contrato, la cual en su literal a) plantea que se terminará *“por incumplimiento de las obligaciones de las partes.*

Atentamente,

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin de las respuestas a las observaciones]